



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH

CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE A.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC).

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CESAR SÁUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, en mi condición de Gerente General de la Empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, nombrado mediante Escritura Pública número uno (1) de fecha 8 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), autorizada por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del Tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y seis (36) de fecha 15 de abril del año 2002, Instrumento autorizado por el Notario Juan René Rivera Martínez, inscrita bajo el Número 64, Tomo 508 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha 12 de junio de 2002, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE A, por aumento al valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución de las obras, emitidos por el supervisor del proyecto en fecha 25 de junio





UNAH

RECTORÍA

de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE A, por un valor de Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 66,550,000.00) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 6 de febrero de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 31 de agosto de 2017, se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Setecientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 708,868.59), que representa aproximadamente el 1.07% del valor contractual original, que sumado al valor contractual dio como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 67,258,868.59). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se disminuyó el valor del contrato en menos Cuatro Millones Veinticinco Mil Cincuenta y Cinco Lempiras con Veintiocho Centavos (L- 4,025,055.28) que representa aproximadamente el 6.05 % del valor contractual original, que restado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Trece Lempiras Con Treinta y Un Centavos (L 63,233,813.31). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Setenta (70) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cuarenta (340) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 11 de enero de 2018, se suscribió la Modificación No. 3, mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 1,171,759.58) que representa aproximadamente el 1.76 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos Lempiras Con Ochenta y Nueve Centavos (L 64,405,572.89). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Cien (100) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Cuarenta (440) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 17 de abril de 2018, se suscribió la Modificación No. 4, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en Setenta (70) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Quinientos Diez (510) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones por aumento al valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución de las obras, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto; hemos convenido aumentar el valor del contrato en Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Tres Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L 2,199,303.51) que representa aproximadamente el 3.30 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Lempiras Con Cuarenta Centavos (L 66,604,876.40). También se amplía el plazo de ejecución de las obras en Treinta y Un (31) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Quinientos Cuarenta y Un (541) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el treinta y uno (31) de julio de 2018. **CLAUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho, (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE



CÉSAR SAUL BRAN BARAHONA
EL CONTRATISTA